



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2011-00021

Tunja, 13 JUN 2019

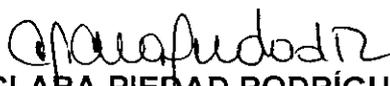
ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE CONDENA
DEMANDANTE: PEDRO PABLO SALAS HERNÁNDEZ
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE TUNJA y Otro.
RADICACIÓN: 15001333300920110002100

En virtud del informe secretarial que antecede, se **DISPONE** lo siguiente:

Primero.- REQUIERASE por **ÚLTIMA VEZ** al MUNICIPIO DE TUNJA a fin que de manera **INMEDIATA**, acredite dentro del proceso el porcentaje que le corresponde (Fl. 1632) del pago solicitado por la SOCIEDAD BOYACENSE DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS, mediante memorial del 26 de septiembre de 2018 (Fls. 1595 a 1596), concerniente al valor del peritaje decretado como prueba dentro del incidente de liquidación de condena.

Lo anterior, *so pena* de, previo el trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** correspondiente, imponer las sanciones a que haya lugar por incumplimiento de los deberes de las partes, de conformidad con el numeral 8º del artículo 78 del C.G.P. y atendiendo los poderes correccionales del Juez previstos en el artículo 44 del C.G.P.; sin perjuicio de la **COMPULSA DE COPIAS** a que haya lugar a las autoridades correspondientes; *máxime* que el CONSORCIO EDUCATIVO TUNJA ya acreditó el pago de su porcentaje (Fl. 1633) y ha sido la **renuencia injustificada del Municipio** lo que ha impedido darle un trámite celeré al incidente de liquidación de condena.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA	
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>12</u> , de hoy	
<u>14 JUN 2019</u>	siendo las 8:00 A.M.
El Secretario, OSCAR ORLANDO ROBALLO OLMOS	